



RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00243-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	EDITH MARÍA MARTÍNEZ PÉREZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
(20) DE febrero DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Vista la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante que se dicte sentencia en el presente asunto, se le hace saber que no ha cumplido con la carga procesal de notificar al demandante. por lo que se le requiere para que de cumplimiento a la realización de la notificación.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1.-Requerir al demandante para que realice la notificación al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

1

Por anotación en estado	N° 28
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>21 FEBRERO 2024</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78263e395a582d514b001188689c7da9ba6f499943fd0fd14f8e80b6a70c00b2**

Documento generado en 20/02/2024 03:56:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>